



**DECRETO N° 58**  
**(de 10 de mayo de 1989)**

**P**or el cual se declara la nulidad de las elecciones del 7 de mayo de 1989.

**EL TRIBUNAL ELECTORAL**

*en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Tribunal Electoral convocó al pueblo panameño a elecciones populares a celebrarse el día 7 de mayo de 1989 a objeto de elegir Presidente, Vicepresidentes de la República, Legisladores, Representantes de Corregimientos y Concejales.*

*Que estas elecciones fueron organizadas en medio de la más aguda crisis fiscal y económica que sufre la República de Panamá con el ánimo de brindar al pueblo panameño la oportunidad de producir la renovación de sus principales órganos de gobierno dentro de la legalidad y para demostrar al mundo la voluntad de actuar dentro del marco de la democracia, a pesar de que el ejército electoral significó un enorme sacrificio económico y una distracción de esfuerzos ante los constantes ataques del agresor.*

Que, terminadas las votaciones a las 5:00 de la tarde, se produjeron hechos que aún persisten y los cuales han alterado de manera significativa el resultado final de las elecciones en todo el país.

Que el desarrollo normal de las elecciones fue alterado por la acción obstruccionistas de muchos extranjeros llamados por fuerzas políticas nacionales o foráneas sin gozar de una invitación del Tribunal Electoral, cuyo evidente propósito era el de avalar la tesis del fraude electoral, proclamada al mundo por las autoridades norteamericanas desde fecha muy anterior a las elecciones.

Que la relación suscita de estos hechos, según se desprende de los informes recibidos por el Tribunal Electoral, de los Coordinadores, Inspectores Electorales y funcionarios responsables de la Dirección General de Organización Electoral, así como de las Juntas Escrutadoras y Proclamadoras dan cuenta de la constante sustracción de las boletas en los recintos electorales, compra de votos por parte de los partidos políticos y, especialmente, la falta de actas y otros documentos que hacen absolutamente imposible la proclamación de cualquiera de los candidatos.

Que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política y los artículos 290 y 291 del Código Electoral, el Tribunal Electoral podrá declarar de oficio la nulidad de las elecciones.

Que todas y cada una de las anteriores consideraciones, conduce a este Tribunal a concluir, en vista de todos los hechos y circunstancias anotadas, que la medida adoptada contribuirá a devolver la tranquilidad al país y proteger la vida y bienes de todos los habitantes en el territorio nacional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se declara LA NULIDAD de las elecciones

nes celebradas el 7 de mayo de 1989 en su totalidad en todos los niveles de los cargos a Elección Popular previstos para ser proclamados en las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena enviar a todos los órganos del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, copias del informe que se refiere lo aquí dispuesto, a fin de que se promuevan las medidas constitucionales y legales tendientes a preservar el orden constitucional y legal de la República.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**Yolanda Pulice de Rodríguez**  
Magistrada Presidente

**Luis Carlos Chen**  
Magistrado Vice-Presidente

**Aurelio Correa Estribi**  
Magistrado Vocal

**Carlos A. Bonilla García**  
Secretario General

